

letra
2014

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C. – JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIÓ EL DE APELACION CONTRA AUTO DEL AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.367 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 306.392 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito respetuosamente me permito, sustentar el recurso de apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020, notificado en el estado del día 20 del mismo mes y año, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. El Despacho cambio su postura frente a la continuidad del proceso frente a la acreedora DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO, pues dice, que la obligación ya se canceló a su satisfacción, circunstancia que no fue así.
2. Debe aclararse que, de las indagaciones al proceso de insolvencia, no se cumplió a cabalidad con lo normado en el ARTÍCULO 564. PROVIDENCIA DE APERTURA. El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

2. La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

3. Para el tiempo de los hechos, ya en el Despacho se había radicado la primera solicitud de cesión.
4. Ahora bien, el Demandado en el proceso de insolvencia, manifestó en el mismo que conocía el valor del capital, pero no menciona sobre los intereses de plazo y de mora, hecho claramente de mala fe, y tampoco se puede dejar de lado las actuaciones de la apoderada judicial que defiende los intereses del demandado, ¿Cómo es posible que no sabían sobre los intereses en firme que se liquidaron en el presente proceso? Hecho éste, que afectó a la sociedad que represento y al nuevo cesionario que a la fecha no se ha querido reconocer.
5. Ahora bien, lo que se busca de nuestra parte no es desconocer el valor cancelado y que de marras está a órdenes del Despacho, lo que se busca es que, a la liquidación del crédito, se descuente el valor pagado, y continuar ejecutando el saldo.

DIRECCION: CARRERA 11 A NO. 93 – 52 OFICINA 201 DE BOGOTA
CORREO ELECTRONICO: ABOGADOCOMPRAS@INVERST.CO
TELEFONO: 3102976213

RECEBIDO EN
EL JUZGADO

0-12
letra

5635-15-8
COP
F2

Con fundamento en lo anterior, me permito realizar la siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO: Revocar el auto atacado en el único sentido sobre la decisión que la obligación se se extinguió.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, liquidar los saldos pendientes descontando el pago.

TERCERO: Realizar la entrega de los títulos a favor de la señora LEIDY TATIANA MARTÍNEZ, solicitud que coadyuva el señor SERGIO DÍAZ DÁVILA.

CUARTO: De negarse a las solicitudes antes formuladas, solicito respetuosamente al Despacho se sirva conceder el recurso de apelación.

Cordialmente,

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL
C.C. NO. 1.032.475.367 de Bogotá
T.P NO. 306.392 del C. S. de la J.

Coadyuvo:

SERGIO A. DÍAZ DÁVILA.
C.C.: 80'843.841, expedida en Bogotá, D. C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
En la fecha 10 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 399 326 del
C.G.P. el cual corre a partir del 11 NOV 2020
Fecha el 13 NOV 2020

- secretaria.

**PROCESO DEL BANCO BBVA CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y
OTRA RAD: 2014-699 - ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIÓ EL DE
APELACION CONTRA AUTO DEL AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020**

Stefanny Gomez <abogadocompras@inverst.co>

Vie 23/10/2020 2:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'JOSE FERNANDO SOTO' <jfsoto@inverst.co>; 'Karen B. Cantor' <juridicosae@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA'
<fabricademandasbbva@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (201 KB)

RECURSO DE REPO - CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO.pdf;

Señor

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO DE ORIGEN (12)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO
MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIÓ EL DE APELACION CONTRA AUTO DEL AUTO DE FECHA 19 DE
OCTUBRE DE 2020

Cordialmente.

Stefanny Gomez Sandoval

Abogada.

Tel. 6167030/26/24 Ext. 111 Cel: 3185910667

Cra. 11 A # 93-52 Oficina 201

Bogota.



INVERST SAS
Inversionistas Estratégicos SAS

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

Señor

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699

ASUNTO: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.367 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 306.392 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito respetuosamente me permito, sustentar el recurso de apelación contra el auto de fecha 07 de febrero de 2020, de conformidad con el termino concedido por parte del Despacho mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, notificado en el estado del día 20 del mismo mes y año, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Radiqué poder de Grupo Ser S.A.S. Inverst S.A.S. a la suscrita SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, el pasado 28 de julio de 2020, vía correo electrónico.
2. Solicité la entrega de títulos que obran en el proceso de la referencia a favor de la señora LEIDY TATIANA MARTÍNEZ LÓPEZ, el pasado 28 de julio de 2020, vía correo electrónico.
3. Así mismo, informe el día 29 de julio del año en curso, mi lugar de notificación y solicite el reconocimiento de la cesión de GRUPO SER S.A.S.- INVERST S.A.S. y SERGIO DÍAZ DÁVILA, cesión radicada en el Juzgado el pasado 16 de octubre de 2019.
4. El señor SERGIO DÍAZ DÁVILA, presento acción de tutela en contra del Juzgado, cuyo fallo en primera instancia fue negado mediante sentencia del 27 de agosto de 2020.
5. Como consecuencia de la impugnación a dicho fallo, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, revoco el fallo, y en su lugar concedió la protección solicitada, y ordeno que se pronunciara al respectó del recurso presentado.
6. En virtud del fallo de tutela, el Juzgado Octavo (8) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D. C., mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020 notificado en el estado del día 20 de octubre, no repuso auto, concedió termino para apelar, y ordeno oficiar al Centro de Conciliación Constructores de Paz informándole de la cesión de los derechos de crédito.
7. El 10 de septiembre de 2020 mediante auto el Juzgado, reconoce personería jurídica a Jenny Marcela Patiño como apoderada de la entidad demandante y no a la suscrita, tal y como figura y se puede constatar en el poder otorgado por Grupo Ser S.A.S. Inverst S.A.S. tal y como se explicó en el hecho número 1.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

Es menester precisar que en la realidad el señor SERGIO DÍAZ DÁVILA, es el actual acreedor de las obligaciones aquí ejecutadas como consecuencia de la cesión de los derechos de crédito documento radicado en el Juzgado el 16 de octubre de 2019, que existió entre FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1. 3081 GRUPO SER S.A.S.

Que, en los autos sucesivos del Despacho, no se ha motivado jurídicamente la negativa de no hacer la cesión en el presente proceso al señor SERGIO DÍAZ DÁVILA, hecho que va en contra vía de los derechos del nuevo acreedor, y no le permite actuar en el presente proceso.

Ahora bien, el Centro de Conciliación ya le respondió al Despacho, sobre el acuerdo celebrado y además esa institución tiene conocimiento de la cesión de los derechos de crédito que existió

entre Grupo SER S.A.S Inverst S.A.S. y el señor SERGIO DÍAZ DÁVILA, razón por la cual, se torna aún más engorroso el hecho de volver a requerir a Constructores de Paz.

Se evidencia además que recibí el proceso el día 28 de julio de 2020, razón por la cual se allego poder para actuar, no obstante, el Despacho aun no me ha reconocido personería jurídica y en cambio reconoció a Jenny Marcela Patiño como apoderada de la entidad demandante, persona que desconocemos y no tiene nada que ver con el proceso que nos atañe, además, el abogado Facundo Pineda Marín, al renunciar al poder ya no es el actual apoderado, por tal motivo, soy yo quien sustenta el presente recurso presentado por el profesional del derecho el día 12 de febrero de 2020.

Con fundamento en lo anterior, me permito realizar la siguiente:

SOLICITUD

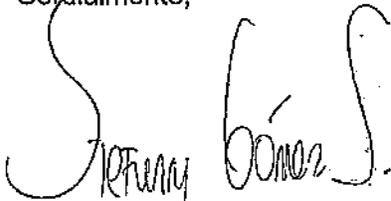
PRIMERO: Se sirva conceder el recurso de apelación y en consecuencia reconocer a SERGIO DÍAZ DÁVILA como el actual acreedor en razón a la cesión de los derechos de crédito.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales a favor de la señora LEIDY TATIANA MARTÍNEZ LÓPEZ, en razón al memorial radicado el 29 de julio de 2020, solicitud que coadyuva el señor SERGIO DÍAZ DÁVILA.

ANEXOS

1. Poder de Grupo Ser S.A.S. Inverst S.A.S. a la suscrita SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, el pasado 28 de julio de 2020, enviado vía correo electrónico.
2. Memorial solicitando entrega de títulos a favor de la señora LEIDY TATIANA MARTÍNEZ LÓPEZ, el pasado 28 de julio de 2020, enviado vía correo electrónico.

Cordialmente,



SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL
C.C. NO. 1.032.475.367 de Bogotá
T.P NO. 306.392 del C. S. de la J.
ABOGADOCOMPRAS@INVERST.CO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 10 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 324
y vence el 13 NOV 2020 en el cual corre a partir del 11 NOV 2020

Secretaría.

Coadyuvo:



SERGIO A. DÍAZ DÁVILA.
C.C.: 80'843.841, expedida en Bogotá, D. C.

SEÑOR

JUEZ OCTAVO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO ✓

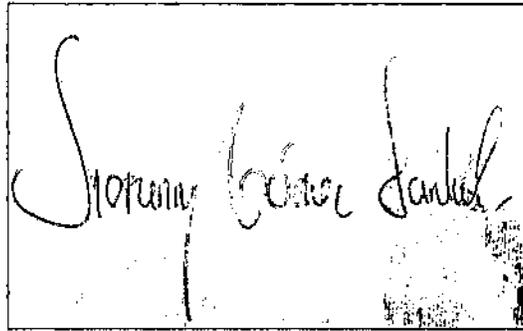
RADICADO: 2014-699**ASUNTO:** SOLICITO DAR TRAMITE ✓

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.475.367 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 306.392 del C S de la J, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, solicito respetuosamente al Despacho se sirva dar trámite a la cesión de derechos de crédito entre **GRUPO SER S.A.S.- INVERST S.A.S.** y **SERGIO DIAZ AVILA**, radicado en el Juzgado el pasado 16 de octubre de 2019.

Así mismo, me permito indicar por este medio mi lugar de notificación:

Además de la secretaria del Juzgado, recibo notificaciones en la Carrera 11 A No. 93 – 52 oficina 201 de Bogotá, en el correo electrónico abogadocompras@inverst.co o en el teléfono celular 3185910667 o 3102976213.

Cordialmente,


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL

C.C. 1.032.475.367 de Bogotá
T.P. No 306.392 del C, S de la J

OF. EJEC. CIVIL N. 801

73149 23-057-28 1521

S634-229-008

Revisó de
Rep.

CARRERA 11 A NO 93 – 52 OFICINA 201 DE BOGOTA
CORREO ELECTRONICO: ABOGADOCOMPRAS@INVERST.CO
TEL: 3185910667 - 3102976213

SEÑOR

JUEZ OCTAVO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699

ASUNTO: ENTREGA DE TITULOS

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.475.367 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 306.392 del C S de la J, actuando en nombre de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013, identificada con el Nit No. 900.595.549-9, sociedad domiciliada en Bogotá, quien a su vez actúa en nombre y cuenta del **FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST S.A.S** con poder especial otorgado mediante escritura pública 2540 de fecha 15 de mayo de 2013 en la Notaria 72 del círculo de Bogotá, solicito respetuosa y muy comedidamente que los títulos que fueron cancelados por uno de los aquí demandados y que se encuentran a ordenes de ese Despacho, sean emitidos a favor de la señora **LEIDY TATIANA MARTÍNEZ LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.890.522, expedida en Soacha.

Cordialmente,

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL

C.C. 1.032.475.367 de Bogotá
T.P. No 306.392 DEL C.S DE LA J.

Coadyuvo la solicitud,

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA

C.C No. 16.691.525 de Cali
Representante Legal

FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS, representado legalmente por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS**, donde actúa fiduciaria de occidente única y exclusivamente como vocero del mismo

 Eliminar ...

PROCESO DEL BANCO BBVA CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO - RADICADO: 2014-699 - ASUNTO: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020

SG

Stefanny Gomez <abogadocompras@inverst.co>

Vie 23/10/2020 1:01 PM



Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: 'JOSE FERNANDO SOTO' <jfsoto@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA' <fabricademandasbbva@gr

ENTREGA TITULOS RAD 2014...

57 KB



Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699**ASUNTO:** SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020

Cordialmente.

Stefanny Gomez Sandoval

Abogada.

Tel. 6167030/26/24 Ext. 111 Cel: 3185910667

Cra. 11 A # 93-52 Oficina 201

Bogota.

**INVERST SAS**
Inversionistas Estratégicos S.A.S.

Responder | Responder a todos | Reenviar

 Eliminar ...

PROCESO DEL BANCO BBVA CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO - RADICADO: 2014-699 - ASUNTO: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020

SG

Stefanny Gomez <abogadocompras@inverst.co>

Vie 23/10/2020 1:01 PM



Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: 'JOSE FERNANDO SOTO' <jfsoto@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA' <fabricademandasbbva@gr

SOLICITO DAR TRAMITE - CO...

114 KB



Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699**ASUNTO:** SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020

Cordialmente.

Stefanny Gomez Sandoval

Abogada.

Tel. 6167030/26/24 Ext. 111 Cel: 3185910667

Cra. 11 A # 93-52 Oficina 201

Bogota.



Responder

Responder a todos

Reenviar

474
424

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

PROCESO DEL BANCO BBVA CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO - RADICADO: 2014-699 - ASUNTO: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020

SG

Stefanny Gomez <abogadocompras@inverst.co>

Vie 23/10/2020 1:01 PM



Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: 'JOSE FERNANDO SOTO' <jfsoto@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA' <fabricademandasbbva@gr

RV: PROCESO EJECUTIVO GR...
133 KB

RV: PROCESO EJECUTIVO DE ...
76 KB

3 archivos adjuntos (328 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. CEDIDO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA CRISTIAN LEONARDO MARTÍN SIABATTO y DIANA MARCELA MARTÍN SIABATTO

RADICADO: 2014-699**ASUNTO: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020**

Cordialmente.

Stefanny Gomez Sandoval

Abogada.

Tel. 6167030/26/24 Ext. 111 Cel: 3185910667

Cra. 11 A # 93-52 Oficina 201

Bogota.



Responder | Responder a todos | Reenviar